

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

•					
	11	m	Δ	ro	
1.4			•		•

Referencia: PROGRAMA 'CLUBES EN RED' DESTINADO A LA CONECTIVIDAD PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO

PROGRAMA 'CLUBES EN RED'

DESTINADO A LA CONECTIVIDAD PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO

I. OBJETIVO

El presente Programa tiene como objetivo primordial implementar proyectos que propicien la ampliación de infraestructura de conectividad que permita el acceso a Internet a clubes de barrio y de pueblo inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO, conforme los términos de la Ley Nº 27.098 de Asociaciones Civiles – Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo.

II. FINALIDADES

- Propiciar la implementación de Proyectos que tengan por finalidad la ampliación de infraestructura de conectividad, que permita el acceso a internet a clubes de barrio y de pueblo inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO, atendiendo la relevancia que tienen para la comunidad en la que se encuentran y con el fin de lograr un mejor desarrollo de sus funciones.
- Promover el acceso equitativo, asequible y de calidad a los Servicios de TIC y favorecer la conectividad de quienes concurren a los clubes de barrio y de pueblo, a fin de reducir la brecha digital.
- Fortalecer los procesos de conectividad digital de los clubes de barrio y de pueblo, considerando que es allí donde las ciudadanas y los ciudadanos generan mecanismos de socialización, acceden a la educación no formal, practican deporte, comparten actividades culturales y en general, encuentran un sentido de pertenencia con la comunidad.

• Mejorar las condiciones de conectividad en los clubes de barrio y de pueblo que permita un mejor y más eficaz desarrollo de sus funciones.

III. DESTINATARIOS

Serán destinatarios del presente Programa los clubes de barrio y de pueblo definidos en el artículo 2º de la Ley Nº 27.098 e inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO, de conformidad con los artículos 4º y 5º de dicha Ley.

IV. IMPLEMENTACIÓN

El Programa se ejecutará mediante Proyectos, de conformidad a la definición incluída en el artículo 1º del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM Nº 721/2020, el artículo 19º y siguientes de dicho Reglamento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de la Ley N° 27.078.

Se admitirá la ejecución de Proyectos para cancelación parcial de aportes, conforme lo establecido en el artículo 7° bis del Reglamento General del Servicio Universal. Los Proyectos serán adjudicados conforme lo establecido en los artículos 7° ter y 21° de dicho Reglamento.

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa, deberán estar destinados a desplegar infraestructura de servicios de conectividad a las entidades inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO bajo la órbita de la SECRETARÍA DE DEPORTES dependiente del ahora MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

V. FINANCIAMIENTO

Los Proyectos que resulten adjudicados mediante los mecanismos previstos en el artículo 21° del Reglamento General mencionado, se financiarán mediante recursos específicamente asignados del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 27.078.

VI. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial. El plazo podrá ser prorrogado por resolución del Directorio del ENACOM.

VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENACOM a través de los proyectos específicos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 27.078.

VIII. AUDITORÍAS

En cada Proyecto aprobado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las auditorías efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna o las entidades designadas por ENACOM, para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del Programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.